

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de febrero de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 077-2017-CU.- CALLAO, 20 DE FEBRERO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
Visto el punto de agenda 8. PROPUESTA DE TERNA DE DOCENTES PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE ADMISIÓN 2017-FCS de la sesión extraordinaria del 20 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establecen los Arts. 363 y 364 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Universidad tiene una Oficina Central de Admisión que es el órgano autónomo responsable de organizar y ejecutar los procesos de admisión a la Universidad mediante concurso público; la cual está dirigida por el Presidente de la Comisión de Admisión; está administrada por el órgano colegiado, integrado por: los miembros de la Comisión de Admisión; el Director Ejecutivo, elegido por el Consejo Universitario por un periodo de tres (03) años, quien se encarga del planeamiento, logística de los procesos de admisión y del banco de preguntas; prescribiendo el Art. 365 que los integrantes de la Comisión de Admisión son elegidos anualmente por el Consejo Universitario entre los docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva, propuestos en una terna por los Consejos de Facultad; y, está conformada por: El Presidente, por el periodo de dos (02) años; Cinco (05) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario, no debiendo los representantes haber participado en los últimos diez (10) años; Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario, en la proporción de un tercio del total de integrantes de la Comisión de Admisión;

Que, por Resolución Nº 134-99-CU del 22 de abril de 1999, el Consejo Universitario, considerando que los miembros designados en cada Comisión de Admisión deben cumplir ciertos criterios y requisitos para que desarrollen a cabalidad sus funciones, a fin de que logren las metas trazadas en cada proceso de admisión; resuelve que deben cumplir sus funciones a dedicación exclusiva durante el período de su designación, para lo cual deben presentar sus Declaraciones Juradas de incompatibilidad por laborar a dedicación exclusiva;

Que, de otro lado, el Art. 80° del Reglamento de Concurso de Admisión aprobado por Resolución Nº 048-2015-CU del 10 de abril de 2015, señala que los docentes, personal administrativo y estudiantes que son o han sido profesores y/o miembros de academias de preparación o de Centros Preuniversitarios, hasta cuatro (4) meses antes de su designación o del examen de admisión, están impedidos de ser elegidos miembros de la Comisión de Admisión y de participar en todas las actividades relacionadas con el Proceso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao;

Que, a fin de compensar el esfuerzo, dedicación y alta responsabilidad en las labores extraordinarias y adicionales a su jornada normal de trabajo, que demanda planificar y desarrollar el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en cada proceso de admisión, los cuales a su vez generan recursos directamente recaudados para nuestra Universidad; se otorga a cada miembro de la Comisión de Admisión una asignación extraordinaria en función del cumplimiento de estas actividades;

Que, mediante EL Numeral 1º de la Resolución Nº 003-2017-CU de fecha 05 de enero de 2017, se designó la Comisión de Admisión 2017, por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018; estableciéndose en el Numeral 2º de dicha Resolución que se incorporará como miembro de la Comisión de Admisión designada mediante el numeral precedente al representante de la Facultad de Ciencias de la Salud una vez que remita su propuesta de terna correspondiente para su elección por el Consejo Universitario;



Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 052-2017-FCS/D (Expediente N° 01045295) recibido el 19 de enero de 2017, remite la Resolución N° 155-2017-CF/FCS del 18 de enero de 2017, por la que se resuelve reestructurar la terna de docentes ordinarios como candidatos de la Facultad de Ciencias de la salud, proponiendo a los docentes: Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA y Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA;

Que, habiéndose efectuado en sesión extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 20 de febrero de 2017, la elección correspondiente al representante integrante de la Comisión de Admisión 2017 de la Facultad de Ciencias de la Salud, se eligió al Mg. CÉSAR ANGEL DURAND GONZALES;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR** al docente Asociado a Dedicación Exclusiva Mg. **CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES** como integrante representante de la Facultad de Ciencias de la Salud en la **COMISIÓN DE ADMISIÓN 2017** de la Universidad Nacional del Callao, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018.
- 2º **DEMANDAR** al citado miembro de la Comisión de Admisión 2017 para que presente a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Admisión su Declaración Jurada debidamente legalizada o certificada de no tener incompatibilidad legal durante el período de su mandato por laborar a Dedicación Exclusiva en esta Comisión, no ejercer o renunciar a cargo remunerado en caso de estar ejerciéndolo, y no tener incompatibilidad con lo señalado en el Reglamento de Concurso de Admisión.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Admisión, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Jauregui

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EPs, DAs, DUGAC, ORPII, ODA, OPEP,
cc. OCI, OAJ, DIGA, ORAA, UR, UE, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesado.